



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Oficio No. 052

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Ciudad

Atento saludo,

De manera atenta, me permito solicitarles informar a este Juzgado si los doctores **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.819.888, y **LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.808.586, han presentado solicitudes de reclasificación del puntaje obtenido en la prueba del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, y tramitado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 4856 de 2008, para el cargo de **Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635**.

En caso afirmativo, solicito indicar el puntaje final obtenido tras la reclasificación, así como los motivos que fundamentaron el incremento del puntaje.

La presente solicitud obedece a que este Despacho debe efectuar el nombramiento en propiedad en el referido cargo, adscrito a esta sede judicial.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS MEJÍA SERNA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
MANIZALES - CALDAS

RESOLUCIÓN No. 014

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN REQUERIMIENTOS CON EL FIN DE PROVEER,
EN PROPIEDAD, EL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTE JUZGADO”**

El suscrito **JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES**, en uso de sus atribuciones legales, y, en especial las que confiere la Ley 270 de 1.996, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025), mediante Oficio núm. CSJCAO25-1490 del 08 de agosto de 2025, el Consejero en Asignación de Funciones, Doctor Jairo Enrique Vera Castellanos, remitió los siguientes documentos:

- **Acuerdo No. CSJCAA25-40 del 22 de abril de 2025:** *“Por medio del cual se formula ante el Juzgado 001 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Nominado Código: 260635”*
- **Resolución CSCJAR25-283 del 30 de mayo de 2025** *“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial.*

Que las personas mencionadas en dichos actos administrativos corresponden a los siguientes aspirantes:

LISTA DE ELEGIBLES:

- **Laura Vanessa Moreno Bermúdez**, identificada con cédula 1.053.808.586
- **Federico Vélez Franco**, identificado con cédula 1.053.787.946

CONCEPTO DE TRASLADOS:

- **José Luis Rojas Rodríguez**, identificado con cédula 1.053.819.888



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
MANIZALES - CALDAS

Que corresponde a este nominador evaluar mediante elementos objetivos las condiciones de ingreso a la carrera judicial y el desempeño de las funciones, tanto del empleado que solicitó el traslado, como de la primera persona que figura en el listado de elegibles formulado mediante Acuerdo núm. CSJAA25-55 del 14 de mayo de 2025, por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, que para este caso serían el señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1.053.819.888 y la señora **LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con C.C. 1.053.808.586.

Que el artículo 69 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 133 de la Ley 2430 de 2024, dispone:

“ARTÍCULO 133. TÉRMINO PARA EL NOMBRAMIENTO, LA ACEPTACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. Para proceder al nombramiento como titular en un empleo de funcionario en propiedad, **el nominador deberá verificar previamente que reúne los requisitos y calidades para desempeñar el cargo, así como la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para su ejercicio.**

Al efecto, el Consejo Superior o seccional de la Judicatura remitirá al nominador la lista de elegibles, que previo a efectuar el correspondiente nombramiento, deberá requerir al interesado los documentos con base en los cuales se acredita el cumplimiento de requisitos para el cargo y la declaración juramentada de no estar inhabilitado ni impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo, para lo que dispondrá de diez (10) días desde la solicitud. El nombramiento será comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.

Una vez aceptado el nombramiento, el interesado dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por un término igual y por una sola vez, siempre que se considere justa la causal invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.”
(Negrita y subrayado fuera de texto).

En primer lugar, conforme en dicha normativa, se **REQUERIRÁ** tanto al señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1.053.819.888., como a la señora **LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con C.C. 1.053.808.586 para que en un término no superior a DIEZ (10) DÍAS, **ALLEGUEN**, i) certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios de las autoridades competentes y ii)



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
MANIZALES - CALDAS

declaración juramentada de no estar inhabilitados ni impedidos moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

En igual sentido, se **REQUERIRÁ** al señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1.053.819.888 para que, en el término de DOS (2) DÍAS hábiles contados a partir de la comunicación de este requerimiento, **ALLEGUE i)** su hoja de vida actualizada con los soportes que respalden sus logros académicos y experiencia, **ii)** las calificaciones de servicios emitidas a su respecto, asimismo, **INFORME iii)** el puntaje que se obtuvo cuando se aspiró al cargo, **iv)** si actualmente está vinculado al Juzgado desde el cual solicitó el traslado, en igual sentido, si ha solicitado traslado a otros despachos judiciales y de ser así, si ha sido nombrado y/o posesionado en algún otro Juzgado, ello, teniendo en cuenta la siguiente aclaración del Consejo Seccional de la Judicatura, en el oficio enviado a este Juzgado:

“PARA EL CASO DEL TRASLADO: es necesario verificar que el empleado esté vinculado en el despacho judicial desde el cual solicitó el respectivo traslado, es decir, que aún se encuentre posesionado en el cargo en propiedad predicado, en caso contrario, desaparecerán los presupuestos del concepto de traslado favorable emitido por esta Corporación, siendo improcedente su nombramiento”.

De la misma forma, se **REQUERIRÁ** a la señora **LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con C.C. 1.053.808.586 para que, en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la comunicación de este requerimiento, **ALLEGUE i)** su hoja de vida actualizada con los soportes que respalden sus logros académicos y experiencia.

Aunado a lo anterior, se **SOLICITARÁ** al **Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas**, para que aporte la certificación del tiempo de servicios tanto del señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1.053.819.888, como de la señora **LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con C.C. 1.053.808.586, de haberse hallado o estar vinculados a la Rama Judicial.

En igual sentido, se **SOLICITARÁ** al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**, **INDICAR** si las personas **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1.053.819.888 y señora **LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con C.C. 1.053.808.586, han reclasificado, cuál fue el aumento del puntaje y cuáles fueron los motivos para el aumento del puntaje.



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
MANIZALES - CALDAS

Que una vez obtenida la información aquí solicitada, procederá a adoptarse la decisión que corresponda, privilegiando los criterios esenciales de acceso a la carrera judicial.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR tanto al señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1.053.819.888, como a la señora **LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con C.C. 1.053.808.586 para que en un término no superior a DIEZ (10) DÍAS como lo contempla la norma, **ALLEGUEN, i)** certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios de las autoridades competentes y **ii)** declaración juramentada de no estar inhabilitados ni impedidos moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1.053.819.888 para que, en el término de **DOS (2) DÍAS hábiles** contados a partir de la comunicación de este requerimiento, **ALLEGUE i)** su hoja de vida actualizada con los soportes que respalden sus logros académicos y experiencia, **ii)** las calificaciones de servicios emitidas a su respecto, asimismo, **INFORME iii)** el puntaje que se obtuvo cuando se aspiró al cargo, **iv)** si actualmente está vinculado al Juzgado desde el cual solicitó el traslado, en igual sentido, si ha solicitado traslado a otros despachos judiciales y de ser así, si ha sido nombrado y/o posesionado en algún otro Juzgado, ello, teniendo en cuenta la siguiente aclaración del Consejo Seccional de la Judicatura, en el oficio enviado a este Juzgado:

“PARA EL CASO DEL TRASLADO: es necesario verificar que el empleado esté vinculado en el despacho judicial desde el cual solicitó el respectivo traslado, es decir, que aún se encuentre posesionado en el cargo en propiedad predicado, en caso contrario, desaparecerán los presupuestos del concepto de traslado favorable emitido por esta Corporación, siendo improcedente su nombramiento”.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con C.C. 1.053.808.586 para que, en el término de **DOS (2) DÍAS hábiles** contados a partir de la comunicación de este requerimiento, **ALLEGUE i)** su hoja de vida actualizada con los soportes que respalden sus logros académicos y experiencia.



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
MANIZALES - CALDAS

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, Caldas, para que aporte la certificación del tiempo de servicios tanto del señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1.053.819.888, como a la señora **LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con C.C. 1.053.808.586, de haberse hallado o estar vinculados a la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**, **INDICAR** si las personas **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. 1.053.819.888, como a la señora **LAURA VANESSA MORENO BERMÚDEZ**, identificada con C.C. 1.053.808.586, han reclasificado, cuál fue el aumento del puntaje y cuáles fueron los motivos para el aumento del puntaje.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente resolución a las personas aquí interesadas, con el lleno de los requisitos que exige la ley.

—Notifíquese y Cúmplase


JORGE ANDRÉS MEJÍA SERNA
JUEZ

Original firmado. Art. 244 C.G.P.